



----- **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD** -----

CUENTA.- Con el oficio: **SFP/DGRA/338/08/2024**, de fecha 5 de agosto del año 2024, suscrito por el **Lic. Sergio de la Cruz Gómez**, Director General de Responsabilidades Administrativas; mediante el cual informa en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **272095800006624**, recibida con fecha 15 de julio del año 2024 y radicada en esta dependencia bajo el número de expediente: **SFP/UT/SI/066/2024**, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Copia en versión electrónica de los resolutivos emitidos dentro de los expedientes de responsabilidades administrativas derivados por las irregularidades en la compra de un helicóptero marca Agusta Westland con recursos donados por Pemex al estado de Tabasco en la administración pasada y que el sujeto obligado menciona como concluidos en la solicitud de información con número de folio 272095800001521.” (Sic)

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO; A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la cuenta que antecede **se informa al solicitante lo siguiente:** -----

I. Con fundamento en el artículo 50 fracciones III y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y con la finalidad de dar la atención debida a su solicitud de acceso a la información, la Unidad de Transparencia remitió el oficio número **SFP/UT/111/07/2024**, con fecha 16 de julio de 2024, dirigido a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, Unidad Administrativa facultada para pronunciarse respecto a la información requerida, en términos de lo previsto por el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

II. En respuesta a lo precisado con anterioridad, la Unidad de Transparencia recibió el oficio **SFP/DGRA/338/08/2024**, de fecha 5 de agosto del año 2024, suscrito por el **Lic. Sergio de**



la Cruz Gómez, Director General de Responsabilidades Administrativas, mediante el cual informó lo siguiente:

"... esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas realizó la solicitud de información a la Dirección de Control e Integración de Expedientes Administrativos para que de acuerdo a sus facultades realizara la búsqueda correspondiente, mediante memorándum número SFP/DGRA/442/07/2024, la cual a través del memorándum SFP/DGRA/DCIEA/469/08/2024 realizó manifestaciones en relación a la siguiente información solicitada y que textualmente se transcribe:

En atención al memorándum número SFP/DGRA/442/07/2024, de fecha 16 de julio del año 2024, y en relación a la solicitud de información con número de folio 272095800006624, radicada y registrada en la unidad de transparencia con el número de expediente SFP/UT/SI/066/2024, en la cual requiere:

"Copia en versión electrónica de los resolutivos emitidos dentro de los expedientes de responsabilidades administrativas derivados por las irregularidades en la compra de un helicóptero marca Agusta Westland con recursos donados por Pemex al estado de Tabasco en la administración pasada y que el sujeto obligado menciona como concluidos en la solicitud de información con número de folio 272095800001521."(Sic)

Esta Dirección de Control e Integración de Expedientes Administrativos, en términos de lo señalado en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tiene la facultad de auxiliar a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas para el desempeño de sus funciones, mismas que se desarrollan en términos del artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, áreas encargadas de la Substanciación y resolución de Expedientes de Responsabilidad Administrativas por faltas no graves, en términos de lo señalado en los artículos 43 fracción XXXVI y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 fracciones III y IV, 9 fracción I y 10 de la Ley General de



Responsabilidades Administrativas, por lo que en relación a la información solicitada por el peticionario, se precisa de la literalidad de la presente solicitud, que esta Dirección de Control e Integración de Expedientes Administrativos perteneciente a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública NO genera versiones electrónicas de expedientes y por ende de resolutiveos emitidos dentro de los expedientes de responsabilidad administrativa. Razón por la cual se precisa que en relación a los resolutiveos referidos en la solicitud, emitidos por irregularidades en la compra de un helicóptero marca Agusta Westland con recursos donados por Pemex al estado de Tabasco en la administración pasada, no se cuenta con versiones electrónicas de los procedimientos de responsabilidad administrativa, ni de las resoluciones emitidas en los mismos, lo anterior tal como se informó en la solicitud con número de folio 272095800001521 que refiere el solicitante en la parte infine de la información que solicita, ya que los mismos son iniciados, substanciados y resueltos de manera física.

Esta Dirección de Control e Integración de Expedientes Administrativos remite el presente informe para efectos de estar en condiciones de dar cumplimiento a la solicitud de información número 272095800006624. (Sic.)”

En virtud del informe antes descrito, esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública se encuentra dando cumplimiento a la solicitud de información con número de solicitud 272095800006624 y para mejor proveer se anexa copia del memorándum SFP/DGRA/DCIEA/469/08/2024, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual se transcribe para mejor proveer:



“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”(Sic).” (Sic)

III. Es importante destacar que el acceso a la información pública, es un derecho consagrado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece, entre otras cosas, que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente y por razones de interés público y seguridad nacional, en términos de las leyes aplicables.

La Secretaría de la Función Pública, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política Federal; 1, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 segundo párrafo, 3 fracción I, 4 primer párrafo, 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Con base en lo anterior y tomando en consideración que esta dependencia, recibe y ejerce recursos públicos, está obligada a transparentar toda información que genere o a la que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones. Tal como lo establece el artículo 6 del citado Reglamento Interior, para el desahogo de los asuntos de su encomienda, la Secretaría de la Función Pública cuenta con Unidades Administrativas, cuyos titulares son los responsables de su funcionamiento, para lo cual se auxiliarán de las áreas administrativas correspondientes. En ese sentido, la unidad administrativa facultada para atender la solicitud que nos ocupa, como se ha precisado con anterioridad, es la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, en términos de lo previsto por el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



IV. De lo antes expuesto, se puede concluir que la solicitud de acceso a la información folio **272095800006624**, se atiende de manera satisfactoria al otorgarle acceso al solicitante, a la información relacionada con el ejercicio de las facultades, funciones y competencias, que las disposiciones legales aplicables conceden a la **Secretaría de la Función Pública**. Con lo anterior, se da cumplimiento a lo previsto por los artículos 6, 24, 135 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que literalmente establecen lo siguiente:

“Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial...”

“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”

“Artículo 24. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.”

“Artículo 135. Los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante



manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

“Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. En su caso, el Sujeto Obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.”

Por último, es importante destacar que, la Secretaría de la Función Pública en la atención de su solicitud de acceso a la información, actuó en todo momento bajo los principios de buena fe, certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Visto lo anterior se acuerda: -----

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene como fundamento legal, los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2° fracción XVI, 4 bis, 7° fracción IV, 25, 26, 36 y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en los artículos 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; en los artículos 6, 29 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracciones II, IV, V y XII y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50 fracciones III, XI y XVII, 135 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Se informa al solicitante que la información requerida **es PÚBLICA.** -----

Centro Administrativo de Gobierno

Prolongación de Paseo Tabasco No. 1504 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX

Tel. +52 (993) 3 10 47 80

LMOPC/MRMES



SEGUNDO.- Con base en lo anterior, póngase a disposición del solicitante lo siguiente:

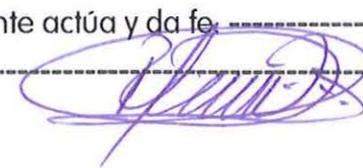
- 1.- El presente **Acuerdo de Disponibilidad**.
- 2.- **SFP/DGRA/338/08/2024**, de fecha 5 de agosto del año 2024.
- 4.- Memorándum **SFP/DGRA/DCIEA/469/08/2024**, de fecha 5 de agosto del año 2024.

Lo anterior, a través del medio que eligió en su solicitud de acceso a la información, es decir, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como, a través de los Estrados Electrónicos de la Secretaría de la Función Pública, disponibles en el Portal de Transparencia de dicha dependencia, al que podrá acceder a través del link siguiente:

https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/lista_estrados/24/21/

TERCERO.- Fírmese en original el presente proveído y una vez que se haya dado cumplimiento a lo señalado en el numeral que antecede archívese el documento correspondiente en el **expediente N° SFP/UT/SI/0662024**, con el cual fue radicada la **solicitud de acceso a la información Folio N° 272095800006624**. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó, manda y firma la **Lic. Mariana Guadalupe Priego Cortes**, Titular de la Unidad de Transparencia ante la Mtra. Rosa Martha Frías Sánchez personal de la Unidad de Transparencia, con quien legalmente actúa y da fe. -----





Oficio No. SFP/DGRA/338/08/2024

Solicitud Número de Folio: 272095800006624

Villahermosa, Tabasco a 05 de agosto de 2024

Lic. Mariana Guadalupe Priego Cortes
Subdirectora de la Unidad de
Transparencia.
P r e s e n t e.

En atención al oficio número SFP/UT/111/07/2024, de fecha 16 de julio del año 2024, y en relación a la solicitud de información con número de folio **272095800006624**, radicada y registrada en la unidad de transparencia con el número de expediente **SFP/UT/SI/066/2024**, esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas realizó la solicitud de información a la Dirección de Control e Integración de Expedientes Administrativos para que de acuerdo a sus facultades realizara la búsqueda correspondiente, mediante memorándum número SFP/DGRA/442/07/2024, la cual a través del memorándum SFP/DGRA/DCIEA/469/08/2024 realizó manifestaciones en relación a la siguiente información solicitada y que textualmente se transcribe:

En atención al memorándum número SFP/DGRA/442/07/2024, de fecha 16 de julio del año 2024, y en relación a la solicitud de información con número de folio **272095800006624**, radicada y registrada en la unidad de transparencia con el número de expediente **SFP/UT/SI/066/2024**, en la cual requiere:

"Copia en versión electrónica de los resolutivos emitidos dentro de los expedientes de responsabilidades administrativas derivados por las irregularidades en la compra de un helicóptero marca Agusta Westland con recursos donados por Pemex al estado de Tabasco en la administración pasada y que el sujeto obligado menciona como concluidos en la solicitud de información con número de folio 272095800001521."(Sic)

Esta Dirección de Control e Integración de Expedientes Administrativos, en términos de lo señalado en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tiene la facultad de auxiliar a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas para el desempeño de sus funciones, mismas que se desarrollan en términos del artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, áreas encargadas de la Substanciación y resolución de Expedientes de Responsabilidad Administrativas por faltas no graves, en términos de lo señalado en los artículos 43 fracción XXXVI y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 fracciones III y IV, 9 fracción I y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que en relación a la información solicitada por el peticionario, se precisa de la literalidad de la presente solicitud, que esta Dirección de Control e



Integración de Expedientes Administrativos perteneciente a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública NO genera **versiones electrónicas de expedientes y por ende de resolutivos emitidos dentro de los expedientes de responsabilidad administrativa**. Razón por la cual se precisa que en relación a los resolutivos referidos en la solicitud, emitidos por **irregularidades en la compra de un helicóptero marca Agusta Westland con recursos donados por Pemex al estado de Tabasco en la administración pasada**, no se cuenta con versiones electrónicas de los procedimientos de responsabilidad administrativa, ni de las resoluciones emitidas en los mismos, lo anterior tal como se informó en la solicitud con número de folio 272095800001521 que refiere el solicitante en la parte infine de la información que solicita, ya que los mismos son iniciados, substanciados y resueltos de manera física.

Esta Dirección de Control e Integración de Expedientes Administrativos remite el presente informe para efectos de estar en condiciones de dar cumplimiento a la solicitud de información número 272095800006624. (Sic.)”

En virtud del informe antes descrito, esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública se encuentra dando cumplimiento a la solicitud de información con número de solicitud 272095800006624 y para mejor proveer se anexa copia del memorándum SFP/DGRA/DCIEA/469/08/2024, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual se transcribe para mejor proveer:

“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”(Sic).

Lo anterior para todos los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE



Lic. Sergio de la Cruz Gómez.

Director General de Responsabilidades Administrativas.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Memorandum No. SFP/DGRA/DCIEA/469/08/2024

Solicitud Número de Folio: 272095800006624

Villahermosa, Tabasco a 05 de agosto de 2024

Lic. Sergio de la Cruz Gómez
Director General de
Responsabilidades Administrativas
Presente.

En atención al memorandum número SFP/DGRA/442/07/2024, de fecha 16 de julio del año 2024, y en relación a la solicitud de información con número de folio **272095800006624**, radicada y registrada en la unidad de transparencia con el número de expediente **SFP/UT/SI/066/2024**, en la cual requiere:

"Copia en versión electrónica de los resolutivos emitidos dentro de los expedientes de responsabilidades administrativas derivados por las irregularidades en la compra de un helicóptero marca Agusta Westland con recursos donados por Pemex al estado de Tabasco en la administración pasada y que el sujeto obligado menciona como concluidos en la solicitud de información con número de folio 272095800001521."(Sic)

Esta Dirección de Control e Integración de Expedientes Administrativos, en términos de lo señalado en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tiene la facultad de auxiliar a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas para el desempeño de sus funciones, mismas que se desarrollan en términos del artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, áreas encargadas de la Substanciación y resolución de Expedientes de Responsabilidad Administrativas por faltas no graves, en términos de lo señalado en los artículos 43 fracción XXXVI y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 fracciones III y IV, 9 fracción I y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que en relación a la información solicitada por el peticionario, se precisa de la literalidad de la presente solicitud, que esta Dirección de Control e Integración de Expedientes Administrativos perteneciente a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública NO genera



versiones electrónicas de expedientes y por ende de resolutiveos emitidos dentro de los expedientes de responsabilidad administrativa. Razón por la cual se precisa que en relación a los resolutiveos referidos en la solicitud, emitidos por **irregularidades en la compra de un helicóptero marca Agusta Westland con recursos donados por Pemex al estado de Tabasco en la administración pasada,** no se cuenta con versiones electrónicas de los procedimientos de responsabilidad administrativa, ni de las resoluciones emitidas en los mismos, lo anterior tal como se informó en la solicitud con número de folio **272095800001521** que refiere el solicitante en la parte infine de la información que solicita, ya que los mismos son iniciados, substanciados y resueltos de manera física.

Esta Dirección de Control e Integración de Expedientes Administrativos remite el presente informe para efectos de estar en condiciones de dar cumplimiento a la solicitud de información número **272095800006624.**

ATENTAMENTE



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA
DE LA FUNCION PUBLICA

Lic. Claribel Jiménez López.

Directora de Control e Integración de Expedientes Administrativos.

L./CJL